



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNO: C/020/2021.

PARTE

ACTORA: GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.

AUTORIDAD COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO
RESPONSABLE: ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Víctor Venamir Vivas Vivas, que de la revisión realizada a las veinte horas con trece minutos de este día, a la cuenta de correo avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado a las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos de la cuenta fiore_star@hotmail.com por la directora jurídica del Partido Acción Nacional, María del Rocío Gordillo Urbano, en su carácter de secretaria ejecutiva de la comisión organizadora electoral del citado instituto político en Quintana Roo, tal como consta en la razón levantada por el Actuario de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por Guillermo Bernardo Galland Guerrero, en contra del Acuerdo que declara procedente el registro de precandidaturas a miembros de los Ayuntamientos que registrara el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2021 en Quintana Roo, por cuanto hace al registro de los ciudadanos Raúl Alejandro Aguilar Acosta y Kira Iris San como candidatos a la sindicatura del municipio de Solidaridad, Quintana Roo. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación que remite la directora jurídica del Partido Acción Nacional, María del Rocío Gordillo Urbano, en su carácter de secretaria ejecutiva de la comisión organizadora electoral del citado instituto político en Quintana Roo, por medio de la cual da el aviso correspondiente del



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

medio de impugnación interpuesto por Guillermo Bernardo Galland Guerrero, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/020/2021**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----